



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2024-00008-00
ACCIONANTE: FABIAN DE JESUS MARRIAGA VARGAS
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El señor FABIAN DE JESUS MARRIAGA VARGAS, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMEPTENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la ADMINISTRACION DE JUSTICIA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se requiere al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMEPTENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin de que adjunto a su informe remita link del expediente 2019-0909

Asimismo, se vinculará al trámite a WILLIAM FRANCISCO SANCHEZ, CARLOS AMARIS, ALFREDO HENRIQUEZ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y AL JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD a quien además se requiere para que aporte la acción de tutela 2023-0266

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor FABIAN DE JESUS MARRIAGA CARGAS, en contra de JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin de que adjunto a su informe remita link del expediente 2019-0909

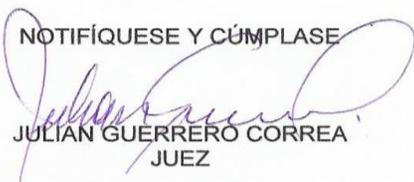
TERCERO: VINCULAR al trámite a WILLIAM FRANCISCO SANCHEZ, CARLOS AMARIS, ALFREDO HENRIQUEZ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y AL JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD a quien además se requiere para que aporte la acción de tutela 2023-0266

CUARTO: REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin de que una vez notificados del presente auto, informen a este Despacho la dirección física o electrónica del vinculado WILLIAM FRANCISCO SANCHEZ

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL